



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01174557- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01174557- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por la señora Intendente de la Municipalidad de Picún Leufú y la Ordenanza Municipal N° 1183/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud de la señora Intendente de la Municipalidad de Picún Leufú a la Provincia del Neuquén respecto del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00), con destino exclusivo y excluyente a la adquisición de maquinaria pesada, consistente en una (1) máquina motoniveladora y una (1) máquina minicargador con retroexcavadora;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de la Municipalidad de atenuar las erogaciones continuas y crecientes derivadas de alquiler de maquinaria pesada destinada al mantenimiento de calles y otros trabajos públicos de la localidad, resultando necesario la incorporación inmediata de dicha maquinaria al patrimonio de la Municipalidad;

Que la adquisición de una (1) máquina motoniveladora y una (1) máquina minicargador con retroexcavadora tiene como objeto fundamental mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, adecuando la transitabilidad de las calles y la ejecución de los trabajos públicos;

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1183/24 el Honorable Concejo Deliberante de Picún Leufú autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de financiar la adquisición de una (1) máquina motoniveladora y una (1) máquina minicargador con aditamento retroexcavadora por un total de hasta pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Picún Leufú con un aporte reintegrable solicitado de pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el

aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01176128-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Picún Leufú un Aporte Reintegrable por la suma de hasta pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00) con destino exclusivo y excluyente a la adquisición de una (1) máquina motoniveladora y una (1) máquina minicargador con retroexcavadora.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01176198-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Picún Leufú que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01185895-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento setenta millones con 00/100 (\$170.000.000,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Picún Leufú en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintiún millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$21.250.000,00), cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos, pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.